

**LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA
ORDENANZA Nº 0826**

VISTO:

La sanción de la Ley Provincial Nº 11.204/94, mediante la cual se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a otorgar concesiones de obras viales por un plazo determinado a Municipalidades y Comunas vinculadas y/o Unidades Ejecutoras, para la construcción, administración, conservación, reparación, mantenimiento o ampliación de obras viales, y

CONSIDERANDO:

Que en nuestra zona se encuentran las Rutas Provinciales Nº 14 y 93, ambas incluidas en el proceso de concesión, y señaladas en el artículo 3º del citado texto legal junto a otras rutas provinciales, como las únicas sobre las que se podrá percibir peaje por la concesión de obras viales realizadas o a realizarse.

Que asimismo, el artículo 5º de dicha ley, establece que " **Los Municipios y/o Comunas entre sí, podrán constituir mediante convenios, unidades ejecutoras a los fines contemplados en la presente ley.....**".

Que ante la alternativa planteada, los Municipios y Comunas de nuestra región deberán evaluar los aspectos jurídicos, técnicos y económicos de constituir una unidad ejecutora que participe de la concesión de las mencionadas rutas.

Que nuestra Municipalidad debe desempeñar un rol de acuerdo a su importancia, procediendo en primera instancia a realizar una convocatoria a las Comunas y/o Municipios vecinos a efectos de interiorizarse del tema y efectuar conjuntamente las evaluaciones planteadas.

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Facultase al Sr. Intendente Municipal a efectuar la convocatoria en nuestra ciudad de los Municipios y Comunas de la región vinculadas o fronterizas a las Rutas Provinciales Nº 14 y 93, a efectos de interiorizarse de contenido de la Ley Provincial Nº 11.204/94, respecto de la concesión de obras viales en las mismas, y efectuar las evaluaciones de los aspectos jurídicos, técnicos y económicos que correspondan, a fin de determinar la

factibilidad de conformar una "**unidad ejecutora**" de acuerdo al artículo 5º del referido texto legal.-

ARTICULO 2º: Comuníquese al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, regístrese, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS VEINTINUEVE DIAS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.-